



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **21 OCT. 2014**

R. EX. Nº **2754**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, C.I. SUBPESCA Nº 11.430 de fecha 9 de octubre de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 157/2014, de fecha 9 de octubre de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 10 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 813 de 2000, Nº 625 y Nº 2125, ambas de 2003, Nº 2142 de 2004, Nº 2607 de 2005, Nº 387 y Nº 2183, ambas de 2006, Nº 1524 y Nº 2396, ambas de 2008, Nº 2377 de 2009, Nº 3486 de 2010 y Nº 2295 de 2011, Nº 2717 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2717 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento en régimen bienal para el área de manejo denominada **San Marcos Sector B, I Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 157/2014, citado en Visto, la Jefa del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

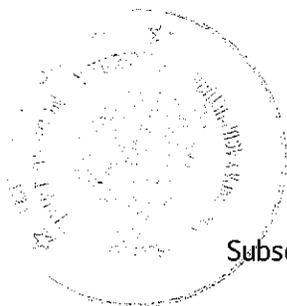
**RESUELVO:**

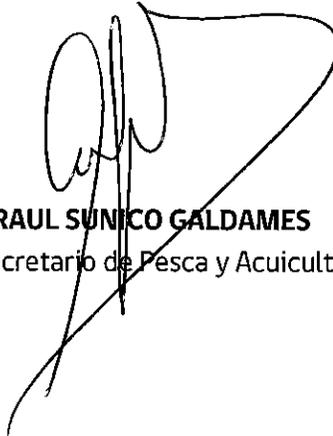
1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2717 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **San Marcos, Sector B, I Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 933 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, R.U.T. N° 71.862.600-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 36 de fecha 28 de julio de 2000, domiciliado en Caleta San Marcos s/n, comuna de Iquique, I Región de Tarapacá.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

